

Departamento  
de Extranjería  
y Migración

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS  
AL EXTRANJERO QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA Nº 175318**

SANTIAGO, 06 OCT 2015

**VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue:**  
Estos antecedentes, y

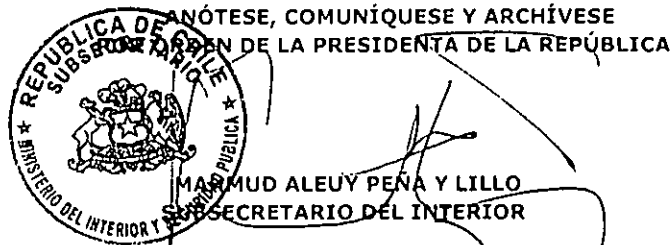
**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Informe Policial Nº 964/12100 de fecha 12 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero Clervil PETIT DIEU, de nacionalidad haitiana, el día 11 de agosto de 2015, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, manifestó venir a visitar a su padre de nombre Luc Jerome PETIT DIEU, presentando un acta de nacimiento expedida en Haití, a fin de acreditar el supuesto parentesco; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que al realizar la revisión del documento, se constató que el acta no cumplía con las formalidades para el tipo de documento, conforme a la información proporcionada por el Oficial de la Sección Consular de la Embajada de Haití en Chile, estableciendo de esta manera que dicha acta se encontraba adulterada; c) Que, consta del mismo Informe Policial, que fue impedido el ingreso del extranjero, siendo reembarcado a su país de origen, con fecha 12 de agosto de 2015; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 2 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 2, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.- PROHÍBESE** por un período de dos años el ingreso al país al extranjero Clervil PETIT DIEU, de nacionalidad haitiana, Pasaporte Nº PP3396752.

**2.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.



LCB/AAA/RSD/GCH/PTF  
25.08.2015

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION